

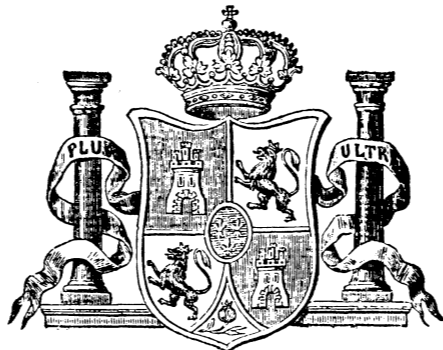
ES SUSCRIBIR

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs. Por tres meses. 36



EN PROVINCIAS EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En Paris, en casa de los Sres. SAUVAGE y DE RIBEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 12. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns: PROVINCIAS, ULTRAMAR, EXTRANJERO and rows for subscription durations (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: El precio exorbitante á que han subido los artículos que sirven para el alimento del ganado, ha reducido las paradas de postas del reino á un estado lamentable. En Madrid, que es uno de los puntos de España donde más abundantes y baratos suelen estar, se pagan hoy á 42 rs. fanega de cebada, siendo 14 reales su valor ordinario; y la paja ha llegado á un precio fabuloso, supuesto que la Direccion de Correos sabe de algunos contratos en que se ha pagado á 6 rs. arroba, escaseando más cada día. Si estos son los precios en el presente mes de Setiembre, época de la recoleccion, puede temerse que suban ó al menos se mantengan durante el invierno. Así es que todos los días recibe la Direccion de Correos nuevas renuncias de maestros de postas que prefieren perder el único medio que hasta aquí han tenido de subsistir, á desempeñar unos compromisos que se les hacen ya insostenibles.

Agrégase á la carestía el mal estado en que ha dejado los caminos el último invierno, lo cual exige mayor trabajo en el tiro; y ha agravado el conflicto el Real decreto de 26 de Marzo de este año, que acabó con la antigua institución de los maestros de postas, sujetando indistintamente todas las conducciones á sujeta pública desde aquella fecha en adelante. Es decir que con loable celo, pero con muy mal éxito, se les privó de su antiguo modo de vivir, heredado con honradez de padres á hijos, y se destruyó el porvenir de muchas familias que concurría y se conciliaba perfectamente con el buen servicio de un ramo importante de la Administración. El Ministro que suscribe cree que debe proponer á V. M. el restablecimiento de la antigua institución de las postas, que ha dado siempre los mejores resultados.

Eran los maestros de postas considerados como empleados de nombramiento Real por pura gracia; y en vez del sueldo que gozaban los demás empleados, tenían una asignación fija para el mantenimiento de cada una de las caballerías de la dotación de su parada, cuyo número se determinaba por la Direccion de Correos según el peso del arrastre y las leguas del trayecto hasta la parada inmediata: generalmente aquel solía ser de 12 caballerías. La anualidad asignada á cada caballería variaba según las localidades y el precio de los granos, y ordinariamente era entre 2,600 y 3,000 reales, cantidad ínfima en el día, aun en las regiones donde más barato se mantiene el grano.

Como el servicio de los maestros de postas estaba sujeto á ciertas reglas y las caballerías eran suyas, celebraba con ellos el representante del Gobierno un contrato escriturado para que le desempeñase con cierta independencia y con exactitud al mismo tiempo: por manera que eran á la vez los maestros de postas empleados y contratistas.

Dedicábanse comunmente á este servicio labradores de poco capital, cuyas familias vivían en la misma casa de postas, aunque estuviera en despoblado, y se ayudaban con la labor de alguna pieza cercana de tierra, donde cosechaban paja y grano para sus ganados. Los hijos solían servir de postillones; y atendiendo las mujeres á los cuidados de la casa, y viviendo todos juntos, se lograba que con poca ganancia sirviera bien al Estado el maestro de postas. Por tener asegurada su subsistencia, atendía asimismo con celo á su deber, ejerciendo su industria con cierta independencia, y al mismo tiempo con la debida subordinación al Gobierno de quien recibía su nombramiento: este empleo era por la práctica inamovible. Al fallecimiento del maestro de postas solía concederse la sucesión á su hijo, á su viuda ó hija casada, y esto mismo les hacia mirar con más apego su ejercicio, como quien ve asegurado en él el porvenir de su prole, por la cual suelen hacer los padres mayores sacrificios que por su propia conveniencia. Así se ha conservado esta institución, que es casi tan antigua como el establecimiento regular del correo, y que conservan hoy de un modo análogo, después de largas revoluciones, países tan reformadores como Francia.

El sistema de publicidad y de licitación que se opone á las maestrías de postas tiene sus inconvenientes y sus exageraciones como

todas las medidas útiles. Inventóse, no solo para obtener el mejor precio, sino tambien para poner á cubierto al Tesoro público de la prevaricación en la formación y cumplimiento de los contratos que proporcionaba á mansalva á los asentistas una ganancia fraudulenta á costa del Tesoro nacional. En este concepto nunca serán bastante alabadas las subastas públicas, no obstante sus notorios males, unas veces de piques y otras de confabulaciones entre los licitadores y de quebras y subterfugios después del remate. Ningun otro medio deja tan á cubierto de murmuraciones la probidad de los empleados, y por lo mismo debe mantenerse este escudo á la reputación de los funcionarios honrados, y esta salvaguardia á los intereses del Tesoro.

Pero el peligro del cohecho que es posible en los negocios de mucha monta, no lo es en una granjería tan modesta como la de las paradas de postas, señaladamente si se limita por ejemplo á tres paradas el maximum de la negociación de un solo maestro. Parece justo que el empresario de un negocio pingüe que ha realizado grandes ganancias en los años abundantes, sufra á costa de estas la penuria de un año de esterilidad. Pero qué grandes ganancias ni qué ahorros puede tener el que recibe una cantidad alzada y en proporción á lo que cuesta el mantenimiento de las caballerías que está obligado á tener? Así es que después de publicado el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 sobre los contratos de servicios públicos, siguieron de hecho los maestros de postas, ya por lo exiguo de su negociación, ya por considerarlos como empleados retribuidos, según la extensión del servicio que prestan y el número de caballerías que mantienen. Lo único que puede cuestionarse es el tanto en que debe computarse este mantenimiento, de modo que no pierda el Tesoro, ni se arruinen los maestros de postas, como sucede hoy, porque con esta ruina nada gana el Estado. Si el Gobierno está obligado á mirar por los intereses públicos y á descargar en lo justo el presupuesto, no debe por eso perjudicar á los que le sirven á pretexto de una mal entendida economía. Por eso propone el Ministro que suscribe la renovación anual de los contratos, bajo el tipo justo del precio medio de la cebada en cada provincia y la conservación de las consideraciones concedidas y de los deberes impuestos de muy antiguo á los maestros de postas.

Publicándose en los Boletines oficiales los precios de granos, puede la Direccion de Correos reunir los de cada mes de Agosto y formar el precio medio que ha de regir para las postas en cada provincia hasta el Agosto próximo.

Publicándose en los Boletines oficiales los precios de granos, puede la Direccion de Correos reunir los de cada mes de Agosto y formar el precio medio que ha de regir para las postas en cada provincia hasta el Agosto próximo.

Restará fijar lo que se ha de asignar diariamente á cada caballería, y conviene computarlo todo en cebada para simplificar la cuenta, aumentando la cantidad por la equivalencia de la paja. Además debe asignarse un diario por caballería en metálico por los otros gastos independientes del pienso, los cuales no suben y bajan como los granos.

No ha parecido exagerado computar los gastos del pienso en dos celemines y medio de cebada diarios por caballería, uno y medio por el grano y el otro celemin como equivalente á la paja, y además 4 rs. diarios por bestia por los otros gastos invariables. Uniendo ambas partidas, resultan 13 rs. diarios por caballería si la cebada está á 40 rs. fanega, y algo menos de 8 rs. diarios cuando está á 44, como sucede con frecuencia en Madrid.

Con esta medida se evita para siempre el considerable desvel que por el alto precio existe este año contra los maestros de postas, y se evitará tambien para el sucesivo la pérdida del Tesoro que resulta de la fijación de un precio para largo número de años, así como la que procede de la baja que experimentan estos precios en los años abundantes y baratos; pues si muchos maestros se presentan en quiebra los años escasos, no por eso vienen á pedir que se les rebaje el pago en los abundantes en que bajan los granos.

Tambien es conveniente derogar el abono concedido por caballerías muertas ó robadas, porque la experiencia ha demostrado que esta concesion ocasiona fraudes inevitables.

Combinando pues lo que conviene conservar de la antigua institución de las postas con un medio nuevo y equitativo de satisfacer sus gastos para garantizar á un tiempo los intereses legítimos de los maestros y los del Estado, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Real decreto.

Madrid 10 de Setiembre de 1856.—SEÑOR.—A L. R. P. de V. M.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio de los Rios y Rosas.

REAL DECRETO.

En atención á lo que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion sobre el mejor arreglo de las postas del reino, he venido en decretar:

Artículo 1.º Todos los años, en el mes de Agosto, se fijará por la Direccion general de Correos el precio medio de la cebada en cada provincia hasta el Agosto siguiente, valiéndose de los Boletines oficiales y de los datos que posea el Ministerio de Fomento sobre las ventas hechas recientemente en los mercados.

Art. 2.º Con arreglo á este precio medio legal, se fijará el tanto que se ha de abonar á los maestros de postas por razon del pienso de cada una de las caballerías de su dotación á razon de dos y medio celemines por bestia de tiro ó silla, en cuyo valor se incluye la paja.

Art. 3.º Por los demás gastos de postillon, cuadra y luz, herraje y asistencia veterinaria, atalajes, deterioros de las caballerías, beneficios y contribucion industrial y cualesquiera otros que pueda ocasionar la parada, se abonarán al maestro de postas 4 rs. diarios por caballería, que, unidos al valor de los dos celemines y medio de cebada, según el precio medio legal, formarán toda la asignacion que ha de satisfacer el ramo de Correos por el servicio ordinario de cada caballería de posta.

Art. 4.º Se conceden á los maestros de postas de Real nombramiento, sus viudas é hijos, y á los postillones, las consideraciones y ventajas, así como se les imponen los deberes que declara el reglamento de Postas de 26 de Julio de 1844, con tal que la extension de su servicio no exceda de tres paradas contiguas una á otra.

Art. 5.º Quedan derogadas todas las disposiciones relativas á postas que se hallen en oposicion con el presente decreto. Tambien queda sin efecto el art. 51 del reglamento que trata del abono de caballerías muertas en el servicio.

Dado en Palacio á 10 de Setiembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio de los Rios y Rosas.

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de mi Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en la Republica de los Estados-Unidos ha hecho D. Alfonso Escalante, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á 9 de Setiembre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado conceder por decreto de 15 de Agosto la gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica á D. Salvador Andreu Dampierre, Auditor de guerra de la Capitanía General de Castilla la Nueva, y á D. Angel María Paz y Membiola, Ministro suplente del Tribunal de Guerra y Marina; á Diputado á Cortes D. Luis Mariategui, y al Brigadier D. Domingo Senespleda, Comandante militar de Palencia, por decretos de 9 del actual.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Declaradas en estado de sitio todas las provincias del reino con solo el objeto de asegurar en ellas el orden y la tranquilidad material, según que las resistencias del elemento revolucionario hicieran necesaria aquella medida, considera S. M. la Reina que al restablecimiento del respeto á la Autoridad, de la confianza y del sosiego público, debe seguir tambien una disposicion que, sin anular de golpe los efectos saludables que en el orden político y social ha producido el estado excepcional, permita entrar holgadamente en sus condiciones normales á todos los ramos de la Administración del Estado. En este concepto, y siendo el ánimo de S. M. que la Autoridad militar conserve todavia el derecho que el estado de sitio le determina, más como medio preventivo para responder en momentos criticos á la alta mision que le ha sido confiada, que como ejercicio de atribuciones encomendadas en la esfera ordinaria de la Administración pública á los funcionarios de los ramos respectivos, es la Real voluntad que, concretando V. E. las facultades excepcionales de que se halla revestido al influjo natural de su Autoridad en los asuntos en que juzgue conveniente á los intereses públicos una razonable intervencion, reserve solo el ejercicio de ella para el caso remoto, pero que no por serlo puede el Gobierno dejar de tomar en cuenta, de que el orden material ó el respeto al principio de autoridad exijan resoluciones de excepcion ó de fuerza.

Al anunciar á V. E. esta determinacion de S. M., es su Real ánimo le signifique tambien su alta satisfaccion por el uso tan oportunamente enérgico como moderado y prudente que V. E. ha sabido hacer de su autoridad en el periodo difícil que está acabando de atravesar la nacion. Este discreto proceder, imitado por la mayoría de las Autoridades militares de segundo orden con solo ligeras excepciones, hijas más bien de un celo extraviado, es tanto más plausible para S. M. y su Gobierno, cuanto demuestra la viva encarnacion que conservan en el ejercicio los principios de orden y justicia en que descansa toda sociedad y que son el fundamento más sólido de toda institucion y todo Gobierno.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Setiembre de 1856.—O'Donnell.—Sr. Capitan General de.....

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de una exposicion del Duque de Berwick y de Alba solicitando se prorogue el plazo señalado por la Real orden de 10 de Diciembre del año último para la presentacion de los recibos por suministros hechos á las tropas francesas durante la guerra de la Independencia, en atencion á que el estado de agitacion por que ha pasado el país durante este periodo no le ha permitido reunir todos los comprobantes necesarios para intentar sus reclamaciones ante las respectivas administraciones de Hacienda pública con la oportunidad que se requiera. Y S. M., de conformidad con el parecer de la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido prorogar el plazo prefijado por la citada Real orden hasta el 31 de Octubre próximo, dentro del cual podrán todos los acreedores entablar sus reclamaciones, con arreglo á las disposiciones contenidas en la de 1.º de Mayo de 1854, á cuyo fin es su voluntad se inserte esta resolucion en la Gaceta oficial para conocimiento de los interesados.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 4 de Setiembre de 1856.—Cantero.—Sr. Director general Presidente de la Junta de la Deuda pública.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Ultramar.

Excmo. Sr.: Deseosa la Reina (Q. D. G.) de ver establecido breve y sólidamente un sistema regular de comunicaciones entre la Península y las provincias de Ultramar, que, facilitando las relaciones entre los españoles de ambos hemisferios, estreche más y más los indisolubles vínculos que los unen y de á su comercio el desarrollo á que debe aspirar, se ha servido disponer que reunidos el Director general de Ultramar, el Oficial mayor del Ministerio de Marina y el Director general de Correos, y teniendo á la vista los proyectos, proposiciones y estudios que sobre la materia existen, formulen con toda urgencia el pliego de condiciones á que ha de ajustarse el servicio de conduccion en barcos de vapor de la correspondencia de las Antillas.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos indicados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1856.—José Manuel de Collado.—Sres. Ministros de Marina y Gobernacion.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

CRUCES.

29 Agosto 1856. Al Director general de Infantería.—Concediendo cruz de San Hermenegildo al Teniente Don Francisco Garcia Miranda. Al id.—Id. id. al Capitan D. Santiago Gasset. Al id.—Id. id. al Comandante D. Rafael Martinez Medina. Al id.—Id. id. al D. Fernando Marchesi. Al id.—Id. id. al Capitan D. Mariano Chacon. Al id.—Id. id. al Comandante D. José Agüero y Moreau. Al id.—Id. id. al D. Matias Amat. Al id.—Id. id. al D. José Alvaréz y Galin. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo cruz de San Hermenegildo al Coronel D. Antonio Navarro. Al Inspector general de la Guardia civil.—Concediendo cruz de San Hermenegildo al Comandante de infantería y Capitan del cuarto tercio D. Mateo Berger. Al Director general de EE. MM.—Concediendo cruz de San Hermenegildo á D. José Sanz, Ayudante de la plaza de Ciudad-Rodrigo. 30 id.—Id. id. al D. José Alvaréz y Galin. Al Capitan general de Cataluña.—Concediendo cruz de San Hermenegildo al Coronel graduado D. Vicente Talero, segundo Comandante de infantería. Al id.—Id. id. al Teniente D. Juan Cordero. Al de Caballería.—Concediendo cruz de San Hermenegildo al Comandante D. Cándido Tellez del Real. Al de Artillería.—Concediendo cruz de San Hermenegildo al Teniente D. Ventura de Castro y Otero. Al de EE. MM.—Declarando antigüedad en la cruz de San Hermenegildo al Teniente Coronel graduado D. Ramon San Martin, mayor de plaza de Ciudad-Real.

MONTE-PIO MILITAR.

29 id. Al Capitan General de Granada.—Negando á Doña María Gonzalez Montaner la pension que pide. Id.—Id. id. á Doña María del Carmen Mesa y Bonilla. Id.—Id. id. á Doña María de los Dolores Sanchez y Gomez. Al de Castilla la Nueva.—Id. id. á Doña Simona Barutto y Zárate. Al de Aragon.—Id. id. á Doña Dominica Aperte y Villuendas. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando opcion á los beneficios del Monte-Pio Militar á la esposa del Comandante graduado D. Ramon Canejo y Villar. Id.—Id. id. á la del Coronel graduado D. Francisco Riera y Galvis. Id.—Concediendo licencia para casarse al Teniente D. Isaac Gutierrez del Arroyo. Al Sr. Ministro de Fomento.—Aprobando la pension concedida á Doña María Margarita Estrada y Tamayo. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Reponiendo á Doña María de los Dolores Smith é Izquierdo en el goce de la pension de orfandad. Id.—Id. id. á Doña Carlota Poullé y Santiago. 30 id. Al Intendente general militar.—Aclarando el verdadero nombre del esposo de Doña Melchora Arizu é Iracheta, á quien se le mandan abonar las pagas de tocas que le fueron declaradas. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Concediendo pension á Doña María Osorio y Rojas. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando opcion al Monte-Pio militar á la esposa del Capitan graduado D. Gerardo Alvarez y Rodriguez.

Id.—Aclarando el verdadero apellido de la esposa del Coronel D. José Macias y Voltas. Id.—Concediendo licencia para casarse al celador de fortificacion D. Juan Caballero y Castell. Id.—Id. id. al Capitan graduado D. Miguel Carbonell y Romero. Id.—Id. id. á D. Victoriano Villarejo y Fernandez, Capitan de infantería. Id.—Id. id. al Capitan D. Pedro Rubio y Platas.

JUSTICIA MILITAR.

29 id. Al Capitan General de Castilla la Nueva.—Disponiendo que al segundo Comandante de reemplazo D. Gerónimo Gobart se le abone el sueldo de cuadro mientras desempeñe la comision activa que se le ha conferido en Ciudad-Real. Al de Aragon.—Dando de baja en el ramo de guerra al Auditor D. Francisco Luciano Vila y Morafalla. Al de Valencia.—Aprobando el nombramiento de Fiscal del Consejo de guerra permanente, establecido en Valencia, hecho á favor del primer Comandante de EE. MM. de plazas excedente D. Cándido Latajada.

RECOMPENSAS.

29 id. Al Capitan General de Castilla Nueva.—Aprobando la propuesta de gracias de los Jefes y Oficiales del regimiento de caballería Húsares de la Princesa. Id.—Id. id. en favor de varios sargentos segundos del regimiento de infantería del Principe. Id.—Concediendo cruz de plata de San Fernando al cabo del regimiento Húsares de la Princesa D. Carlos Alvarez de Toledo. Id.—Id. empleo de Subteniente al sargento primero del batallon de Cazadores de las Navas D. Tomas Tirado y Barrio, en lugar del grado que obtuvo por los sucesos de esta corte.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

La Junta ha acordado que el 20 del actual á las doce del día se verifique en la sala de la presidencia el cuarto sorteo para la amortizacion que debe hacerse en el presente año de 380 acciones de carreteras de las que existen en circulacion procedentes de la emision que por valor de 80 millones de reales se hizo en 1.º de Abril de 1850, en virtud de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 9 de Junio de 1845. Este sorteo se hará, según costumbre, por medio de bolas, cada una de las cuales representará una decena correlativa. El pago del capital de las acciones que por la suerte correspondiente amortizan en el presente año se efectuará por la Tesorería de la Direccion de la Deuda. Madrid 6 de Setiembre de 1856.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Ruviano.

En conformidad á lo prevenido en Real orden de 31 de Marzo de 1850, expedida por el Ministerio de Fomento, tendrá efecto el 27 del actual, á las doce del día, en la sala de juntas, el sorteo para la amortizacion de 500 acciones de carreteras de las emitidas en 1.º de Abril de 1850, por valor de 30 millones de reales en virtud de la autorizacion concedida al Gobierno por la ley de 9 de Junio de 1845.

Con arreglo á lo prevenido en la referida Real orden se verificará este sorteo por medio de bolas, cada una de las cuales representará una decena correlativa. El pago del capital de las acciones que por suerte correspondiente amortizan en el presente año se verificará por la Tesorería de la Direccion de la Deuda. Madrid 6 de Setiembre de 1856.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Ruviano.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir desde luego, por sí ó por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de este año, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres los días no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas de provincia.

Almería.

D. José María Vega. D. Antonio Sanchez Mendoza. D. Juan Nepomuceno Perez. D. Francisco Urquizaona. D. Agustín Vargas. D. Agustín Vargas. D. Francisco de P. Villaldia.

Madrid.

D. Gaspar Alvarez. D. Luis de los Rios. D. Rafael Ballesteros. D. Rafael Blanco. Doña María Encarnacion Perez. Doña Juana Nepomuceno Perez. Doña María Briebe y Diaz. Doña Rafaela Portillo. Doña Manuela Ceballos. Doña Antonia Quiroga. D. José Garcia Doncel. Doña Magdalena Ruiz. Doña María de las Mercedes Paredes. Doña Antonia Rapala. Doña Ramona Sarden y Arias. Doña María Ortiz de Zugasti. Doña Florencia Sabater y Jerez. Doña María de los Dolores Mulleras. D. Fernando Senesen. Doña Josefa Salafraña. D. Juan Lopez. D. Leandro Sanchez Lamela. D. José Amós y Lopez. Doña Juana de la Sierra. D. José Hernán Perez. Doña María del Pilar Sebastian y Raon. D. Francisco Piernas Guerra. D. Francisco Perez.

Córdoba.

Doña Carmen Talero. Doña María Laguna. Doña Dolores Albarado. Doña Antonia Leon. Doña Rafaela Almaguera. Doña Joaquina Lopez. Doña María Alejandre. Doña María Leon. Doña María Arévalo. Doña Isabel Lopez. Doña Antonia Arévalo. Doña María Lozano. Doña Carmen Agredano. Doña Carmen Lozano. Doña Ana Arroyo. Doña Feliciano Lozano. Doña Feliciano Aguiar. Doña Fuensanta Morroy. Doña Dolores Barrera. Doña Antonia Murga. Doña Isabel Barrios. Doña María Maran. Doña Rafaela Benitez. Doña María Madrigal. Doña María Brabo. Doña Concepcion Moyano. Doña Juana Barroso. Doña Antonia Casañete. Doña María Magaña. Doña Francisca Barranco. Doña Ana Merino. Doña Teresa Bonarroto. Doña María Ortega. Doña María Caballero. Doña Andrea Ocaña. Doña María Cabrera. Doña María Ortiz. Doña María Cabrera. Doña María Agustias. Doña Antonia Casañete. Doña María Pozuelo. Doña Rosario Cisneros. Doña Josefa Petruca. Doña Dolores Cárdenas. Doña Rafaela Pasillas.

- Doña María Cafias. Doña Isabel Carretero. Doña María Carmona. Doña Manuela Casani. Doña María Carrillo. Doña Antonia Cabello. Doña María Castro. Doña Rosario Crespo. Doña Josefa Camacho. Doña Josefa Gordero. Doña Ana Castro. Doña Josefa Castro. Doña Nicolasa Calvo. Doña Francisca Dominguez. Doña Felicitana Diaz. Doña María Espinosa. Doña Antonia Enriquez. Doña Francisca Enciso. Doña Joaquina Garcia. Doña María Gaitan. Doña Juana Garcia. Doña Dolores Gorderuela. Doña Isabel Gomez. Doña María Gonzalez. Doña Josefa Gonzalez. Doña Teresa Hladny. Doña María Jurado. Doña Francisca Jimenez. Doña Manuela Jimenez.

- Doña Teresa Alonso. Doña Francisco Ason Hevia. Doña Ana María Alvarez. Doña José Alvarez Nava. Doña José Alonso. Doña Nicolás Amor. Doña José Aullo. Doña Lorenzo Alonso. Doña Juan Acebal. Doña Gabriel Alvarez. Doña Andrés Anandí. Doña José Albuera. Doña María Bode. Doña María Ballina. Doña José Bernardo de Quiros. Doña Francisco Balbuena. Doña Manuel Ballesteros. Doña Bernardo Blanco. Doña Félix Ballina. Doña José del Barro. Doña Manuel del Canto. Doña José del Cuelo. Doña Francisco Costales. Doña Santiago Clemente. Doña Vicente Clavel. Doña Felipe Carroselli. Doña Juan Capin. Doña Antonio Cifuentes. Doña Martín de Castro. Doña Bárbara de Diego. Doña Francisca Diaz. Doña Francisco Diaz. Doña Manuel Fernandez. Doña Margarita Fernandez. Doña María Fernandez Carbajal. Doña Catalina Fernandez. Doña Ambrosia Fernandez Perley. Doña Julián Fernandez. Doña Santiago Fernandez. Doña Manuel Fernandez. Doña Juan Fernandez Posada. Doña Pedro Fernandez Velazquez. Doña José Fernandez Cuesta. Doña Juan Fernandez Garcia. Doña Andres Fernandez. Doña Manuel Fernandez. Doña Luis Fernandez Tuñon. Doña Alonso Fernandez. Doña Francisco Fernandez Rubio. Doña Antonia Fernandez. Doña Antonio Fernandez Hevia. Doña Francisco Fernandez Cernuda. Doña Antonio Flores Sierra. Doña Josefa Gonzalez Llanos. Doña Antonia Gutierrez. Doña Josefa Gutierrez. Doña Teresa Gonzalez. Doña Josefa Gonzalez. Doña Josefa Gonzalez Sierra. Doña Josefa Gonzalez Bermejo. Doña Joaquina Garcia Busio. Doña Pedro Garcia Perrier. Doña José Gonzalez Serrano. Doña Felipe Garcia Noria. Doña Domingo Gonzalez. Doña Manuel Granda. Doña José Garcia de la Torre. Doña José Garcia Trelles. Doña Pedro Garcia. Doña Manuel Gonzalez Vega. Doña José Garcia Casares. Doña Alonso Gonzalez. Doña Cristóbal Galvan. Doña José Gonzalez Avella. Doña Manuel Garcia.

Zaragoza. D. Ventura de Córdoba. Valladolid. Doña María de las Mercedes Perez.

Madrid 3 de Setiembre de 1856.—Y. B.—El Director general, Presidente, Ruviano.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

Table with columns: HOIAS, TEMPERATURA EN GRADOS, DIRECCION DEL VIENTO, ESTADO DEL CIELO. Includes data for various days and a note about the observatory.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA.

Se halla vacante en la Universidad de Barcelona la cátedra de física de la facultad de filosofía, la cual ha de proveerse por oposicion, como prescribe el art. 143 del plan de estudios: los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el tit. 2.º, seccion 5.ª del reglamento de 10 de Setiembre de 1852.

1.º Ser español. 2.º Haber cumplido 24 años. 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. 4.º Ser licenciado en la seccion de ciencias físico-matemáticas. Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de dos meses, contados desde la publicación de este anuncio en la Gaceta. Madrid 9 de Setiembre de 1856.—El Director general, Juan Manuel Mentelhan.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse a pública subasta la conduccion del correo tres veces por semana de ida y vuelta entre la Venta del Torviscon y Adra.

1.º El contratista se obligará a conducir tres veces por semana la correspondencia y periódicos desde la Venta del Torviscon á Adra y vice-versa, pasando por Albuñol. 2.º La distancia que media entre ambos puntos se correrá en siete horas con arreglo al itinerario aprobado sin perjuicio de las alteraciones que en el sucesivo acuerde la Direccion, por considerarlo conveniente al servicio. 3.º Por los retrasos cuyas causas no se justificaren debidamente se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 rs. vn. por cada media hora, y si la tercera falta de esta especie podrá rescindir el contrato, abonando ademas dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado. 4.º Para el buen desempeño de esta conduccion deberá emplear el contratista un peaton entre la Venta de Torviscon y Albuñol y una caballería mayor desde este último punto á Adra. 5.º Ser obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el reglamento de postas vigentes. 6.º Contratado el servicio, no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno. 7.º Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta para el resarcimiento podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel. 8.º La cantidad en que queda rematada la conduccion se satisficará por mensualidades vencidas en la Administración principal de Correos de Granada. 9.º El contrato durará dos años, contados desde el día en que se principie el servicio, y cuyo día se fijará al comunicar la aprobacion superior de la subasta. 10. Tres meses antes de finalizar dicho plazo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen verificarlo, el contratista tendrá obligación de continuar por la táctica tres meses más, bajo el mismo precio y condiciones. 11. Si durante el tiempo de este contrato fuere necesario aumentar ó disminuir las expediciones, variar ó suspender en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos de estas variaciones sin derecho á indemnizacion alguna; pero si de la variacion resultare aumento de distancia, el Gobierno determinará el abono por cuenta de Estado de lo que correspondiera á prorrata. Si la línea se variase del todo, el contratista deberá contestar, dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se conviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte. 12. La subasta se anunciará en la Gaceta, en el Boletín oficial de la provincia de Granada y por los demás medios acostumbrados, y tendrá lugar en el Gabinete civil de ella, asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto, el día 13 de Octubre próximo á la hora y en el local que señale dicha Autoridad. 13. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 4,500 rs. vn. anuales, no pudiendo admitirse proposicion que exceda de esta suma. 14. Para presentarse como licitador, será condicion precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia, como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 360 rs. vn. en metálico, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á que se obliga hasta la conclusion del contrato. 15. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y en ellos se fijará la cantidad por que se trata. Estas proposiciones se presentarán en el acto de la subasta, acreditando al mismo tiempo el depósito de que habla la condicion anterior. 16. A cada proposicion acompañará en distinto pliego, tambien cerrado y con el mismo lema, otra con la firma y domicilio del proponente. 17. Para extender las proposiciones se observará la fórmula siguiente: «Me obligo á desempeñar la conduccion del correo tres veces por semana desde la Venta del Torviscon á Adra y vice-versa, por el precio de reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego redactado por S. M.» Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada. 18. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se extenderá el acto del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno. 19. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente beneficiosas dos ó más, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los interesados en las propuestas que hubiesen causado el empate. 20. Hecha la adjudicacion por la Superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de ella y de una copia para la Direccion general de Correos. 21. El mismo rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto en el término que se señale. 22. Será de cuenta del contratista conservar en buen estado las maletas en que se conduzca la correspondencia, y preservar esta de la humedad y deterioro. Madrid 4 de Setiembre de 1856.—El Director general de Correos, Angel Izardí.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DEL CANAL DE ISABEL II.

El día 24 del presente mes, y hora de las dos de la tarde, se subastará en pliegos cerrados, en el local en que el Consejo celebra sus sesiones, calle de Alcalá, casa denominada de la Aduana, ante una comision del mismo Consejo, y con asistencia de los Ingenieros, Director y encargado de la distribucion, la fundicion y transporte al pie de obra de la tuberia y piezas necesarias para la distribucion de las aguas en la parte de Madrid que designan los planos, bajo el pliego de condiciones que, con el de prevenciones y modelo de proposiciones, se publica en la Gaceta oficial, contra el día 15 de Agosto próximo pasado, cuyos documentos, así como los planos y presupuestos á que se refieren, estarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Consejo, todos los dias no feriados hasta el de la subasta, desde las doce á las tres de la tarde. Lo que por acuerdo del Consejo se anuncia al público para su inteligencia y fines oportunos. Madrid 10 de Setiembre de 1856.—El Presidente, Conde de Sásago.—P. A. de S. S., Vicente Lerin.

ALMIRANTAZGO.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los Calendarios del Obispaado de Jaen, correspondientes al año de 1857, calculados, de orden de S. M. en el Observatorio de Marina de la ciudad de San Fernando con arreglo al meridiano de Jaen. Latitud 37º 41' 30" N. Longitud 0º 34' 0" al E. del mencionado Observatorio. Nota. Las letras H., M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol y de la Luna, son respectivamente iniciales de

vozes horas, minutos; y las M., T., N., que están á la cabeza de los números de las mismas columnas, lo son de las vozes mañana ó madrugada, tarde y noche que con ellas respectivamente se quiere significar; en la inteligencia que cada una de estas iniciales califica la hora á que va unida y á todas las siguientes hasta que se encuentre otra.

Año de 1857.—Horas de tiempo medio civil de los ortos y ocasos del Sol y de la Luna, y de las fases de este último astro. Entradas del Sol en los signos del Zodiaco.

ENERO.

Table for January showing solar and lunar data. Columns: Dias, SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso). Rows: 1 to 31.

FEBRERO.

Table for February showing solar and lunar data. Columns: Dias, SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso). Rows: 1 to 28.

MARZO.

Table for March showing solar and lunar data. Columns: Dias, SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso). Rows: 1 to 31.

ABRIL.

Table for April showing solar and lunar data. Columns: Dias, SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso). Rows: 1 to 30.

MAYO.

Table for May showing solar and lunar data. Columns: Dias, SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso). Rows: 1 to 31.

JUNIO.

Table for June showing solar and lunar data. Columns: Dias, SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso). Rows: 1 to 30.

JULIO.

Table for July showing solar and lunar data. Columns: Dias, SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso). Rows: 1 to 31.

AGOSTO.

Table for August showing solar and lunar data. Columns: Dias, SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso). Rows: 1 to 31.

SEPTIEMBRE.

Table for September showing solar and lunar data. Columns: Dias, SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso). Rows: 1 to 30.

OCTUBRE.

Table for October showing solar and lunar data. Columns: Dias, SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso). Rows: 1 to 31.

NOVIEMBRE.

Table for November showing solar and lunar data. Columns: Dias, SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso). Rows: 1 to 30.

DICIEMBRE.

Table for December showing solar and lunar data. Columns: Dias, SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso). Rows: 1 to 31.

ABRIL.

Table for April showing solar and lunar data. Columns: Dias, SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso). Rows: 1 to 30.

MAYO.

Table for May showing solar and lunar data. Columns: Dias, SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso). Rows: 1 to 31.

JUNIO.

Table for June showing solar and lunar data. Columns: Dias, SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso). Rows: 1 to 30.

JULIO.

Table for July showing solar and lunar data. Columns: Dias, SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso). Rows: 1 to 31.

AGOSTO.

Table for August showing solar and lunar data. Columns: Dias, SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso). Rows: 1 to 31.

SEPTIEMBRE.

Table for September showing solar and lunar data. Columns: Dias, SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso). Rows: 1 to 30.

OCTUBRE.

Table for October showing solar and lunar data. Columns: Dias, SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso). Rows: 1 to 31.

NOVIEMBRE.

Table for November showing solar and lunar data. Columns: Dias, SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso). Rows: 1 to 30.

DICIEMBRE.

Table for December showing solar and lunar data. Columns: Dias, SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso). Rows: 1 to 31.

JULIO.

Table for July showing solar and lunar data. Columns: Dias, SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso). Rows: 1 to 31.

AGOSTO.

Table for August showing solar and lunar data. Columns: Dias, SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso). Rows: 1 to 31.

SEPTIEMBRE.

Table for September showing solar and lunar data. Columns: Dias, SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso). Rows: 1 to 30.

OCTUBRE.

Table for October showing solar and lunar data. Columns: Dias, SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso). Rows: 1 to 31.

NOVIEMBRE.

Table for November showing solar and lunar data. Columns: Dias, SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso). Rows: 1 to 30.

DICIEMBRE.

Table for December showing solar and lunar data. Columns: Dias, SOL (Orto, Ocaso), LUNA (Orto, Ocaso). Rows: 1 to 31.

OCTUBRE.

Table with columns for SOL and LUNA, and sub-columns for Orto and Ocaso. It lists astronomical data for October, including times of sunrise and sunset, and moon phases.

Diá 3. Luna llena á las dos y cincuenta y cuatro minutos de la tarde en Aries.
Diá 10. Cuarto menguante á las cinco y treinta y nueve minutos de la mañana en Cáncer.

NOVIEMBRE.

Table with columns for SOL and LUNA, and sub-columns for Orto and Ocaso. It lists astronomical data for November, including times of sunrise and sunset, and moon phases.

Diá 1. Luna llena á las doce y cuarenta y tres minutos de la noche en Táuro.
Diá 8. Cuarto menguante á las cuatro de la tarde en Leo.

DECIEMBRE.

Table with columns for SOL and LUNA, and sub-columns for Orto and Ocaso. It lists astronomical data for December, including times of sunrise and sunset, and moon phases.

Diá 1. Luna llena á las diez y cuarenta y tres minutos de la mañana en Géminis.
Diá 8. Cuarto menguante á las seis y veinticuatro minutos de la mañana en Virgo.

CUATRO ESTACIONES.

La Primavera entra el 26 de Marzo á las 3 y 31' de la tarde.
El Otoño el 21 de Junio á las 12 y 12' del día.

Eclipses de Sol y de Luna.

Marzo 23. Eclipse total de Sol, invisible en Jaen.
El eclipse principia, en la tierra, á 7h 25m tiempo medio astronómico de San Fernando; y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 161° 30' al E. de San Fernando, y latitud 32° 31' Sur.

Septiembre 18. Eclipse anular de Sol, invisible en Jaen.
El eclipse principia, en la tierra, el 17 á las 13m tiempo medio astronómico de San Fernando; y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 51° 4' al E. de San Fernando, y latitud 36° 17' Norte.

En todo este año no ocurre ningún eclipse de Luna.

ADMINISTRACION DEL CORREO CENTRAL.

Debiendo salir de la habia de Cádiz para la Habana directamente el vapor francés Frane Arago el día 25 del corriente, se hace saber al público que esta Administración central admitirá en esta correspondencia se deposite en los buzones dependientes de la misma con dirección á la ciudad isla hasta las siete de la noche del 21, en la cual saldrá el correo de dicha Administración para el mencionado puerto.

Madrid 10 de Setiembre de 1856.—El Administrador, Joaquín de Lavalle.

ADMINISTRACION ESPECIAL

En el día 15 del actual y hora de doce de la mañana á tres de la tarde tendrá lugar en esta Administración, sita calle de Capellanes, núm. 5, piso segundo de la izquierda, la subasta con arreglo á instrucción y pública licitación del arriendo del fruto de bellota pendiente en la dehesa del Estado reverendo de Oropesa (provincia de Toledo) bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la misma todos los días de once de la mañana á tres de la tarde.

REAL INSTITUTO INDUSTRIAL.

Desde el día 16 hasta el 30 del actual estará abierta la matrícula para las enseñanzas industriales y de comercio en la Secretaría de este establecimiento de diez á tres de la tarde.
Los aspirantes que quieran ingresar en el segundo año de elemental ó en el primero de profesional, previo examen de las materias comprendidas en los años anteriores, verificarán su matrícula antes del 23.

MONTE DE PIEDAD DE MADRID.

En el mes de Agosto próximo pasado ha prestado el Monte 1.031,010 rs. á 3,646 personas; entre estas figuran 3,559 por cantidades desde 10 á 100 rs. vn. En el mismo se han desempeñado 3,212 partidas, y se ha reintegrado su Tesorería por desempeño y venta en sala de almonedas de 1.052,580 rs.

Los dueños de las alhajas vendidas en dicho mes han sido beneficiados en la subasta celebrada en los días 29 y 30 del mismo, por exceso del precio de sus tasas, en 5,144 rs., cuya suma queda á disposición de sus dueños por espacio de diez años.

Las alhajas que resulten existentes de todas las que fueron empeñadas en el mes de Agosto del año próximo pasado de 1855 se venderán en pública subasta en los días 29 y 30 de este mes: los efectos comprendidos en esta disposición tan solo podrán desempeñarse ó renovarse hasta el 21 del actual.

SOCIEDAD CATALANA GENERAL DE CREDITO.

Estado de la Sociedad catalana general de crédito en 31 de Agosto de 1856.

Table with columns for ACTIVO and PASIVO, listing financial data for the Catalan General Credit Society as of August 31, 1856.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASTRO DEL RIO.

Hago saber que hallándose vacante la secretaría del Ayuntamiento de la misma, ha acordado la corporación que se anuncie por término de un mes, dentro del cual los aspirantes á servirán habrán de presentar los documentos prevenidos en el art. 175 de la ley municipal vigente. Se halla dotada con el sueldo de 5,500 rs. anuales, sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo se hagan con arreglo á las leyes.

DIPULACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Habiéndose mandado por Real orden proceder á la enagenación en pública remate de la cárcel antigua de la ciudad de Toro, S. E. la acordado señalar para su ce-

3

lebración el día 21 del corriente de doce á una de su mañana, bajo las condiciones siguientes:
1.º El remate será simultáneo ante S. E. y el Ayuntamiento de Toro.

2.º No se admitirá postura que baje de la cantidad de 28,256 rs. vn. en que se halla retrasada dicha finca libre de todo cargo.

3.º El precio en que sea definitivamente adjudicada la casa se entregará precisamente en la Depositaria de propios de la ciudad de Toro, en el acto del otorgamiento de la escritura que tendrá lugar dentro de los 15 días siguientes al de la adjudicación.

4.º El mayor postor ó rematante de la finca no entrará á disponer de ella, hasta tanto que sean trasladados los presos á la nueva cárcel.

5.º El coste de la escritura, reintegro de papel y demás gastos, serán de cuenta del rematante.

Zamora 3 de Setiembre de 1856.—El Decano Presidente, Bernardino F. Grande.—Por acuerdo de la Diputación, Nicolás Moral, Secretario. 3481

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Miguel Aparicio y Santos, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba por S. M. (Q. D. G.), &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez á todas las personas que se crean con derecho á los bienes-dote de la capellanía fundada en la parroquia de Santiago de esta república de Córdoba de la orden de San Agustín, en el término de 15 días, contados desde la fecha del presente anuncio, á acudir á deducir el que les asista en la causa de instancia del procurador D. Juan José Barrios, como apoderado del señor Conde de Villanueva de Gárdemas, Marqués de Villaseca y otros títulos, vecinos de esta nominada ciudad; en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo se le declarará en rebeldía y se entenderá el sustanciado de los autos con los estrados de dicho Juzgado, sin más citación ni emplazamiento, y en cuyos autos tengo mandado fijar el presente para que llegue á noticia de todos.

Dado en Córdoba á 27 de Agosto de 1856.—Miguel Aparicio.—Por mandado de S. S., Manuel Portera y Cámara. 3471

D. Luis Miranda y Almohalla, Juez de primera instancia de esta villa de Torrox y su partido, que de ser así y hallarse en actual uso y ejercicio de sus funciones el actuario da fe.

Por el presente y á virtud de petición del procurador de este Juzgado D. José Maeso, con poder habido de Doña María de Salva, vecina de Arenas, se ha dictado auto en este día mandando abrir convocatoria para todas las personas y parientes que se crean con derecho á los bienes y disfrute de los que componen la dote de la capellanía de misas que en la villa de Competa fundaron en el año pasado de 1727 D. José Bautista Santibañez y Doña María de Navas, su mujer, y Doña Ana de Navas, hermana de esta, se presenten en este Juzgado en legal forma dentro del término de 30 días, á ejercitar la acción de que se crean asistidos; bajo apercibimiento de que pasado sin verificarlo se parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y por su notoriedad se anuncia en la Gaceta, Boletín de la provincia, pueblo donde radican los bienes y esta cabeza de partido por medio de edictos como el presente.

Dado en Torrox á 27 de Agosto de 1856.—Luis Miranda.—Por mandado de dicho señor, Cándido Lopez. 3472

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del Barquillo de esta capital D. Cayetano Arrea, y referendada por el escribano de número de ella D. Claudio Sanz y Barea, se saca á pública subasta, á voluntad de su dueño, la casa situada en la calle del Rubio, de esta población, y señalada con los números 13 nuevo, 55 antiguo, de la manzana 472, la cual, según la medida y tasación hecha en Abril de 1853, tiene de sitio 1,435 y tres octavos pies cuadrados superficiales con inclusión del grueso de fachada y medianerías, y vale la cantidad de 79,227 rs. á rebajar cargas. Para el remate está señalado el día 15 del corriente, de doce á una del día, en la audiencia del Juzgado ya indicado del Barquillo, en el piso bajo de la territorial; y se previene que, según lo solicitado por parte de la dueña, no se admitirá postura menor de la tasación, y no se aprobará por el Juzgado la subasta hasta que ella manifieste su conformidad.

Madrid 1.º de Setiembre de 1856.—Dr. Claudio Sanz y Barea. 3474-2

D. Ramon Salinas y Góngora, Juez de primera instancia del partido de esta villa de Baena.

Por el presente se cita de nuevo á los acreedores al concurso formado á los bienes de D. Nicolás de Yida, vecino que fue de Luque, para que comparezcan por sí ó por persona suficientemente autorizada á la audiencia de este Juzgado y hora de las diez de la mañana del día primero útil posterior al vigésimo del que se publique este edicto en la Gaceta de Madrid, á fin de celebrar junta general, en la que se oírán, según lo preceptuado en las bases novena y décima de la celebrada el 15 de Febrero último.

Dado en Baena á 20 de Agosto de 1856.—Ramon Salinas y Góngora.—Por mandado del Sr. Juez, José de Fuentes y Cagigal. 3476

D. Gregorio Bonal y Herrero, Juez de primera instancia de Segura y su partido.

Por el presente, á instancia de Victoria Teresa, viuda de Pedro Villaneda, vecino de Obón, cito, llamo y emplazo por término de 30 días, contados desde el día que el edicto se inscribe en la Gaceta de Madrid, á los que se consideren con derecho á los bienes que constituyen la capellanía perpetua merecida alternativa y de patronato laico, fundada por los ejecutores testamentarios de Magdalena Morales en la iglesia de Obón, bajo la invocación de las benditas almas del Purgatorio, que dentro de dicho término puedan comparecer en este Juzgado y autos de su razón á usar del derecho que viere convenientes; bajo apercibimiento de lo que en derecho haya lugar.

Dado en Montalbán á 17 de Junio de 1856.—Gregorio Bonal.—Por su mandado, Miguel Benito Rubio. 3502

Licenciado D. Pablo Cases, Juez de primera instancia del partido de esta villa &c.

Por el presente se emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes de la capellanía fundada en esta villa por Doña Antonia Romero Almohalla para que dentro de 30 días, contados desde el día que se haga esta publicación en la Gaceta de Madrid, lo deduzcan en debida forma en este Juzgado; bajo apercibimiento que al que no lo haga le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo he mandado en autos instruidos por D. Francisco de Paula Almohalla y Palomares, vecino de Loja, actual poseedor de dicha capellanía, sobre que se le declare el derecho de propiedad en sus bienes.

Archidona 1.º de Agosto de 1856.—Pablo Cases.—Por mandado de dicho señor, José María Checa. 3504

Juzgado de la Capitanía General de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de la misma, y á solicitud de la sindicatura de la testamentaria concursal del Sr. D. José Antonio Peñuelas, se ha señalado para junta general de acreedores á la misma el día 30 del corriente á la una en la audiencia del Juzgado, calle de Atocha, local de Santo Tomas, piso entresuelo.

D. Jacinto de la Peña, Juez de primera instancia de Molina y su partido &c.

Por el presente se cita, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que formaban la capellanía familiar fundada en el lugar de Alustante por Pedro Sando de la Vieja, cuya desamortización se tiene solicitada por Juan Berdoj Loren-te, vecino del mismo pueblo, para que en el término de 30 días contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid comparezcan en este Juzgado por medio de procurador con poder bastante á deducir la acción de que se crean asistidos, en lo que se les oír y administrará justicia; bajo apercibimiento que dicho término pasado sin haber comparecido, se dará al expediente la tramitación ordinaria, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Molina á 6 de Setiembre de 1856.—Jacinto de la Peña.—Por su mandado, Joaquín Lopez Ayllon. 3505

D. Ramon Fernandez, Alcalde primero constitucional y Juez de primera instancia interino de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de tres capellanías merecedoras y un patronato familiar que fundó Luis de la Torre en la ca-

pillá de San Hilofonso de la parroquia de San Pablo de esta ciudad, para que dentro de 30 días, contados desde la inserción del presente en la Gaceta del Gobierno, se presenten en este Juzgado por medio de procurador con poder bastante á usar de su derecho; y pasado dicho plazo sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ubeda á 3 de Mayo de 1856.—Ramon Fernandez.—Por su mandado, Juan José de Elbo. 3509

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

Segun partes recibidas en el Ministerio de la Gobernación hasta las doce de la noche del día 10 del actual, se disfruta de completa tranquilidad en las provincias siguientes:

Alava, Albacete, Alicante, Avila, Badajoz, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Coruña, Gueneca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Logroño, Málaga, Murcia, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Teruel, Valencia, Valladolid y Zamora.

MADRID.—Ayer se verificaron en la cátedra del Jardín Botánico de esta corte los exámenes para la recepción de alumnos en la sección de peritos agrícolas, cuya enseñanza ha de establecerse en la Escuela central de Agricultura, que deberá inaugurarse el 28 del mes actual.

Presidió el acto el Excmo. Sr. D. José Cavada, Director general de Agricultura, Industria y Comercio, siendo tambien Jueces del Tribunal de exámenes los Sres. D. Pascual Asensio, D. Agustín Pascual, D. Nicolás Casas, Don Lucas Tornos y D. Braulio Anton Ramirez, quien como Jefe del negociado desempeñó el cargo de Secretario.

La mayor parte de los alumnos presentados vienen á expensas de varias Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, que desean introducir en el cultivo de sus respectivos países los adelantos conquistados por la ciencia en estos últimos tiempos.

Hallándose de paso en Madrid para París el ya célebre cantante español Sr. Belart, que actuará durante la próxima temporada en el teatro italiano de la capital de Francia, la actual empresa del teatro del Principe ha conseguido que se detenga por algunos días, y á un escaso número de funciones, si bien esto no sirva más que para hacer más sensible su partida á sus muchos admiradores. En estas representaciones, que tendrán principio el viernes, seguirá poniéndose en escena La Vaquera de la Finjosa, del Sr. Egúizaz, que tan lucida concurrencia atrae cada noche al Coliseo de la calle del Principe, rendez vous de la sociedad Madrileña.

Están contratadas ya todas las obras de tierra desde Madrid á Jadraque en el ferro-carril de Zaragoza. La sociedad española concesionaria de esta línea va á darle un gran impulso. (Epoca.)

Para mediados de Octubre próximo tendrán los batallones de milicias provinciales el completo de la fuerza que á cada uno corresponde, debiendo principiar inmediatamente la instrucción de reclutas. (Id.)

BARCELONA 7 de Setiembre.—Nos han referido que al terminar la visita general de cárceles en el día de ayer el Excmo. Sr. Capitan general, y volviendo por la calle de Analia, en la fábrica que existe junto á la muralla, al fin de la calle de San Pablo, dos ó tres trabajadores dieron un golpe al envase de una ventana-reja, haciendo completamente de polvo y petra de algodon á S. E. y á los Jefes que con él iban en el coche; pues habiendo tenido efecto este hecho en el momento critico de pasar por delante de la ventana el carruaje, dicen que no se malogró ninguna partícula de las que quisieron aprovecharse de ese, no sabemos si casual ó pensado desatino.

S. E. mandó parar el coche; y entrando en el acto en la fábrica, se averiguó cuáles eran los culpables, los cuales fueron conducidos al cuartel de San Pablo.

En el instante de verse sorprendidos los obreros por la inopinada visita del General, fue su primera palabra manifestar habia sido un hecho involuntario. No se necesitó expresar el motivo de la entrevista; y como solo en la última ventana es en donde tuvo lugar el hecho, sin que en las otras, por las que antes pasó la carreta (que iba descubierta), se notara la menor cosa, áun cuando del propio modo estaban llenas de gente, ha sido inevitable calificar mal lo ocurrido.

De una correspondencia de Jaca del 1.º de Setiembre tomamos los siguientes párrafos:

La extracción de cereales para el vecino Imperio sigue en gran escala, en menos de tres horas se dió ayer salida á más de 300 cahises de trigo que acudieron al almudí; el precio descendió á 21 y 22 rs. fanega, á causa de haber llegado algunas carretadas de este grano de ese país; pero en cuanto las lluvias del otoño dificulten el tránsito por la carretera y nos veamos exclusivamente atendidos á nuestras escasas existencias, los precios volverán á crecer en proporción difícil de calcular en estos momentos, como encarecidos completamente, y si la sequía que ha causado este inmenso daño se prolonga, sucederá lo mismo con la cosecha de la patata. (C. de A.)

CORDOBA 7 de Setiembre.—La nueva Diputación provincial ha dirigido la siguiente alocución á los habitantes de la provincia:

Usando el Excmo. Sr. Capitan General de Andalucía de las facultades extraordinarias de que se halla revestido, ha creído conveniente reorganizar la Diputación provincial con los que tenemos el honor de dirigiros la palabra.

Pesada es la carga que se nos ha impuesto, ya por los muchos deberes que trae consigo, y ya por el estado en que los trastornos políticos suelen dejar á los pueblos. La triple dificultad, procuraremos sobreponernos á todas las dificultades, contando para ello con la cooperación de los hombres honrados de todos los partidos.

La reconciliación de los ánimos; el desarrollo de la prosperidad pública; la igualdad en el repartimiento de los impuestos; la mas severa imparcialidad en el ejercicio de nuestras funciones, son en resumen el programa de nuestra interina administración.

Pero esta conducta exige que por parte de todos los Ayuntamientos haya la debida correspondencia. Para conseguir la grande obra política de que se ocupa el Gobierno de S. M., es indispensable activar las operaciones de la quinta y los trabajos de la derrama. Sin soldados que afiancen el orden público, y sin fondos con que hacer frente á las imperiosas obligaciones del Estado, jamas Gobierno alguno pudo labrar la felicidad del país.

Más se necesita aún: es preciso que de buena fe contribuyamos uniformemente con todas nuestras fuerzas á secundar las miras del Ministerio actual, que con tanta gloria ha sabido conservar las prerrogativas del Trono, afianzando el bienestar de los pueblos y las libertades públicas.

¡Quiera el Cielo que cuando volvamos á la vida privada tengamos la satisfacción de haber sido por el Gobierno unos Diputados provinciales; para nuestros administrados unos especiales protectores de sus verdaderos intereses!

Córdoba 6 de Setiembre de 1856.—El Presidente, Pedro Julian Espariz.—El Vicepresidente, Rafael Rejano.—El Duque de Almodovar.—Antonio de Toro.—Rafael Padilla y Parejo.—Agustín Alvear y Castilla.—Juan Crisóstomo Mangas.—Rodrigo Fernandez de Mesa.—Antonio Linarés.—El Marqués de Campo de Aras.—Sebastián Rejano.—Fernandez de Tejada.—El Marqués de Valdeoleros.—Antonio de Castilla.—Alfonso Blanco Galan.—José de Illescas y Gárdemas, Secretario.

SEVILLA 7 de Setiembre.—En la madrugada del 2 al 3 del corriente, viniendo de Badajoz á esta ciudad, á caballo y acompañado de su criado, el Sr. D. Enrique Torné, hijo del rico propietario que lleva este apellido, desbocóse el caballo que llevaba el criado, y despenchándose en una haramba, disparóse con el golpe la escopeta, hiriendo al infeliz sirviente en el costado derecho. En medio de su tribulación acudió el amo á buscar quién le ayudase á prestar algún socorro al herido, teniendo la fortuna de encontrar al cabo segundo Francisco Cabido, con la pareja de guardias de segunda clase Fermín Garcia y Francisco Romero, los cuales, no solo condujeron al herido en una silla á las ventanillas, sino que fueron á Guiñota, en un punto de parafarmacia, y después por medicina, permaneciendo luego á la cabecera del enfermo las 24 horas que vivió, prodigándole los mas cuidadosos auxilios al par que con las medicinas prescritas.

El 4 á las tres de la mañana espiró el desdichado sirviente, después de declarar las circunstancias de su muerte; y para honra del benévolo cuerpo de la Guardia civil debemos publicar, según hemos sabido de boca del Sr. Torné, que habiendo intentado este señor remunerar-

de un modo decoroso á los dignos guardias y al cabo que tan bien se habian portado, estos se resistieron á admitir expresion de ninguna especie por más instancias que su hijo, manifestando «que no habian hecho más que lo deber, y para eso estaban puestos por el Gobierno.» Este proceder no necesita comentarios. Hay rasgos á cuyo lado languidecen las más elocuentes frases que pudieran decirse. (Porvenir.)

VALENCIA 8 de Setiembre.—Anteayer llegó á esta capital en la silla-correo el Sr. D. Joaquín Escario, Gobernador civil de esta provincia. Ayer mañana pasó á felicitarle la Diputación provincial, Ayuntamiento, Jefes de Hacienda y demás empleados dependientes de su Autoridad. (D. M.)

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Paris 9 de Setiembre de 1856.—Continúa el rompimiento entre el Presidente Pierce y el Congreso americano.

El Conde Poutalés, muy comprometido en la insurrección de Neuchatel como su principal jefe, ha sucumbido.

Nota. Este despacho ha sido recibido el 10.

Ordo. Paris miércoles 10.—Parma 9.—El estado de sitio ha sido levantado. Los presos por delitos políticos y las causas formadas á la prensa, han sido sometidas á los Tribunales ordinarios.

Los periódicos extranjeros continúan dando curiosos pormenores sobre la insurrección de Neuchatel. El Monitor publica el siguiente despacho telegráfico oficial que ha recibido el Ministro de Negocios Extranjeros, el cual confirma la derrota de los realistas:

BERNA 5 de Setiembre.—Los republicanos de Chaux-de-Fonds, después de haberse incorporado con el escuadrón de caballería federal que se hallaba de guarnición en Colombier, atacaron esta mañana á los realistas que ocupaban la ciudad y el castillo de Neuchatel. Después de una hora de combate se apoderaron de todas las posiciones. Los realistas tuvieron 15 muertos y unos 30 heridos. De 200 á 300 hombres del partido realista han caido prisioneros. El Gobierno republicano queda restablecido. Las tropas federales han entrado en la ciudad poco después de haberse apoderado de ella los republicanos de Chaux-de-Fonds.

El periódico la Suiza, describe la lucha en estos términos:

BERNA 4 de Setiembre.—Esta mañana se hallaban todavía en poder de los insurgentes el castillo y la ciudad de Neuchatel, cuando de improviso se difundió el rumor de que la ciudad estaba cercada por columnas republicanas. Los realistas creyeron al pronto que tenían que habérselas con las voluntarios de la Chaux-de-Fonds. ¿Cuál sería su sorpresa al encontrarse frente á frente con los patriotas del valle Travers, con quienes ayer todavía hacían causa común!

Eran 500 hombres que, á las órdenes del Coronel Denzler, habian bajado del valle durante la noche. A medida que se acercaban á la ciudad, se les unian fuerzas considerables de diferentes puntos. Cuando llegaron delante de Neuchatel se reunieron con la columna de las montañas. Verificóse un combate sangriento; el triunfo no permaneció dudoso mucho tiempo, y muy pronto la bandera de la anarquía enarbolada en el castillo cedia el puesto al pabellón nacional.

Hay que deplorar pérdidas por ambas partes; 12 muertos, 50 heridos y más de 100 prisioneros de los realistas. Ignoramos todavía cuál habrá sido el número de desgracias de los republicanos. Uno de los Condes de Poutalés ha caido prisionero; está herido de gravedad, y otras versiones anuncian su muerte. Los Jefes de la insurrección no han caido en poder de los republicanos se han fugado. El Coronel de Meron ha logrado escaparse. Los Consejeros de Estado Piaget, Humbert y Joannaud han sido puestos en libertad; el Gobierno funciona de nuevo, y el prefecto Matthey está ya de regreso en Neuchatel. Así pues, el órden se halla restablecido.

El Consejo federal, en su sesión de hoy, ha resuelto someter al fallo de los Tribunales federales á los individuos comprometidos en este asunto y culpables del crimen de alta traición. Los Sres. Amiet, Procurador general, y Duplan-Veillon, Juez de instrucción, serán los encargados de formar la sumaria.

Aunque la intenciona realista puede considerarse ya como terminada, el canton de Neuchatel será ocupado por las tropas federales.

Los insurgentes pertenecen casi exclusivamente á las comunas de La Sagne, de Pont, de Brevine y de Chaux-de-Fonds, las cuales hace mucho tiempo que son conocidas como núcleo del partido prusiano.

En la tarde de ayer estaba ya Neuchatel circunvalada por los republicanos, y durante la noche llegaron nuevos refuerzos, especialmente de Chaux-de-Fonds y de Loche. Por la mañana llegaron los republicanos del valle, y entónces fue cuando el Coronel Denzler tomó el mando en jefe de las fuerzas republicanas.

He aquí las dos proclamas que han circulado en Neuchatel:

«Con Dios por el Rey y por la patria.

Neuchatelienses: ¡Ha sonado por fin la hora de la libertad! Que la voz de; viva el Rey! sea vuestro grito de reunion. ¡A las armas los fieles! Declaro en estado de sitio al territorio del principado. Cada comuna procederá al establecimiento inmediato de un comité que ejercerá la autoridad en nombre del Rey, y dará parte al castillo de Neuchatel de hallarse funcionando.—El Comandante en jefe, Conde Federico de Poutalés, Coronel.

¡Viva el Rey! La bandera del Rey ondea de nuevo sobre el castillo de nuestros Principes. ¡Neuchatelienses! ¡Demois gracias á Dios!

¡A mi los fieles!—El Comandante de los tres primeros distritos, De Meuron, Teniente Coronel.»

El Consejo federal ha dirigido á los Gobiernos de los Cantones la siguiente circular relativa á los sucesos que acaban de ocurrir.

El Consejo federal suizo á los Gobiernos cantonales: «Nos hallamos en la desagradable posicion de tener que participaros que, según diferentes despachos que han llegado á nuestras manos, en la pasada noche y en el canton de Neuchatel, el partido realista ha atacado á mano armada al Gobierno, y ha arrestado á la mayor parte de sus individuos.

La marcha que hemos de seguir en tales circunstancias nos está tan claramente marcada por el art. 16 de la Constitución federal, que no podemos vacilar un solo instante acerca de las medidas que hemos de adoptar.

Por consiguiente, hemos delegado á nuestros colegas los Sres. Consejeros federales Fornoer y Frei Herosee, su calidad de Comisarios federales en aquel canton, con la misión de trabajar en caso necesario, haciendo uso de la fuerza armada, para el inmediato restablecimiento del órden constitucional en el canton de Neuchatel, y para reponer en el ejercicio de sus funciones á las Autoridades constitucionales. Hemos puesto á disposición de los señores Comisarios federales en Iverjon, en calidad de Jefe militar, al Sr. Coronel Bourgeois-Doxat.

Se ha requerido inmediatamente á los cantones de Berna y de Vaud para que cada uno de ellos tenga dos batallones dispuestos á recibir las órdenes de los señores Comisarios federales.

Al considerar como un deber nuestro el participaros estos sucesos desagradables, aprovechamos la ocasion &c.—Berna 3 de Setiembre de 1856.—En nombre del Consejo federal, el Presidente, Staemflit.—El Canciller, Soliers.»

La Gazette de Lausanne publica la proclama siguiente, emanada del partido republicano:

«Neuchâtel 3 de Setiembre de 1856.—Ciudadanos de la República neuchâteloise: Acaba de cometerse un atentado violento contra la República, la Constitución y las leyes.

El Consejo de Estado y el Prefecto han sido arrestados en la pasada noche por una tropa de realistas armados con sables y fusiles, al grito de viva el Rey! La casa municipal y el puesto de la policía están en manos de los insurgentes.

Esa intención recibirá muy luego su castigo. Pero cada minuto que trascurre es una gota más de vergüenza que apura el país! Que los republicanos y los ciudadanos honrados marchen resueltamente a defender el honor, la dignidad y el nombre de la República!

¡Viva la República!
¡Viva la Constitución!
¡Viva la Confederación!

Parece que se va a conceder al Sultan la Orden de la Jarrietiera, dada por la primera vez a un Príncipe no cristiano. Los Sultanes se habían impuesto ellos mismos la prohibición de recibir condecoraciones, pero Abdul-Medjid ha derogado ya la tradición, recibiendo el Gran Cordón de la Legión de Honor.

El Sr. Bontenuff ha pedido que se le permita el paso por el Bósforo de 10 buques que vienen del Báltico. Tal vez sean buques ligeros que deben servir en unión con una escuadrilla turca para la policía del mar Negro, pero en este caso parece algo exagerada la cifra. Otros creen que hay una equívoca en el despacho que comunica esta noticia, y que en vez de mar Negro habrá dicho Báltico. Se cree que en este caso serían los buques que había en Nicolaiell, y que, según el tratado, no pueden ser empleados en el mar Negro.

El Glosbe de Londres confirma el arreglo de los asuntos de la América central. Parece que la cesión de las islas de la Bahía ha sido negociada directamente con los Representantes de Honduras, y que en las otras cuestiones pendientes el Gabinete inglés ha aceptado las proposiciones del Gabinete de Washington.

AUSTRIA.—Vienna 2 de Setiembre.—Hemos recibido una carta fidedigna sobre la actual situación de los asuntos de Nápoles y de la cual no podemos hoy publicar sino un ligero extracto. El Gabinete de Nápoles ha dirigido estos últimos días a los de París y Londres una nueva nota conciliadora y con tendencia a modificar la impresión que debió hacer la precedente. Ha sido comunicada a M. Brenier, Embajador de Francia en Nápoles, el cual había manifestado quedar satisfecho.

Como en la actualidad no hay Embajador de Inglaterra en Nápoles, no ha podido comunicarse la nota, y por consiguiente se ignora si ha producido este el mismo efecto en el Gobierno británico.

En cuanto a la nota dirigida por las Potencias occidentales al Gobierno napolitano se cita un pasaje, donde se dice que los nombres de las personas amonestadas recientemente por el Rey Fernando no se han publicado, pero que no se duda que entre ellos estará el de Poirer.

En Nápoles no se cree que el Barón de Hubner va a aquella corte con un encargo diplomático. (Ost-Deutsche-Post.)

PRINCIPALES DANUBIANOS.—Bucharest 24 de Agosto.—El Príncipe Caimacan ha formado un nuevo Ministerio con las personas siguientes:

1.° Constantino Cantacuzenco, Presidente del Consejo sin cartera. Ha sido Caimacan en 1848, habiendo desempeñado los más elevados empleos.

2.° El Gran Ban Príncipe Constantino Ghika, Ministro del Interior. Es el primer boyardo de Valaquia. Solo resistió al Príncipe Stirbey en 1853 y en 1856. Es un patriota de los más distinguidos.

3.° Constantino Balachano, Ministro de Justicia. Este boyardo dió pruebas de valor en tiempo de Stirbey.

4.° Carlos Crezulesco, Ministro de Cultos.

5.° El Príncipe Constantino Soutzo, Ministro de Hacienda. Es hombre de superior talento, y ha contribuido mucho en París, Londres y Constantinopla a que se conozca el verdadero estado de la Valaquia.

6.° Alejandro Dimitresco, Ministro de Estado. Ha desempeñado las funciones de este Ministerio como Director por espacio de 15 años.

7.° Gregorio Theodor, negociante estimable y honrado, que hasta ahora no ha sido hombre político, ha sido destinado al registro de Hacienda.

Se anuncian cambios en el personal de los empleados. (Diario de los Debates.)

PRUSIA.—Berlín 4 de Setiembre.—Aunque la insurrección que acaba de estallar en el cantón de Neuchâtel no ha sido provocada directamente por la Prusia, no deja de ser cierto que esta tiene, hace mucho tiempo, relaciones con el partido realista de dicho cantón, del cual se han recibido más de una vez Diputaciones, en cuyo carácter habla algo de oficial.

Tan pronto como se ha tenido aquí noticia del suceso se ha enviado al Rey un correo, preguntándole qué conducta se debe seguir en estas circunstancias. Es probable que se dé apoyo al movimiento del cantón.

El Gobierno ruso ha manifestado al de Prusia que se iba a establecer un Consulado de Rusia en Colonia.

El Príncipe Regente de Baden llegará aquí el 18 de Setiembre, y el Príncipe de Prusia con su familia a fines de esta semana. (Id.)

BRASIL.—Rio-Janeiro 2 de Agosto.—Ayer tuvo aquí lugar con la mayor solemnidad el entierro en el cementerio de San Juan Bautista de los restos mortales de nuestro Ministro el Sr. D. José Delavay y Rincon, fallecido el 31 último de una apopleja, después de haber vivido en esta corte unos 40 años, habiendo venido la primera vez de agregado a la Embajada de Casa-Rujo para la boda de la Reina portuguesa con el Rey Fernando. El Emperador ha mandado al entierro dos coches de la Casa Imperial. Uno de ellos, que iba delante, llevaba el féretro del Ministro de la Reina, y el otro iba acompañando el anterior sin nadie dentro.

Seguiale un escuadrón de caballería; luego el coche que era del Embajador fallecido. Iban después en sus respectivos coches: 1.° El Ministro de los Negocios Extranjeros, Sr. Paranhos, con el Oficial mayor de su Secretaría; 2.° Los otros Ministros del Emperador; 3.° El Cuerpo diplomático extranjero; 4.° Los Consejeros de Estado; 5.° Las Autoridades de la capital; 6.° Los amigos del fallecido, y varias otras personas de distinción que habían sido por el Gobierno invitadas para hacer el acto más solemne. Se tributaron a nuestro Ministro los honores militares concedidos a los Mariscales de Campo. Asistieron al entierro, además del escuadrón de caballería, un batallón de infantería, que estuvo al principio formado en frente de la casa de la Embajada, y había también esperando en una plaza del camino por donde debía pasar el coche un parque de artillería, todos los cuales contribuyeron a los honores militares.

La ceremonia estuvo muy digna de la corte. Todos sienten mucho el pérdida del venerable Sr. Delavay. Deja vida (en regular estado de fortuna) su señora, que es brasileña, con un niño y una niña de unos 14 a 16 años. La Legación queda enteramente vacante. (Correspondencia particular.)

VARIEDADES.

CEREMONIAL APROBADO POR EL ZAR DE TODAS LAS RUSIAS PARA SU ENTRADA SOLEMNE EN MOSCOW Y SU CORONACION.

IV.

Coronación de S. M. el Emperador.

(Conclusion).

En el momento en que se cante el Canon de la misa, el Gobernador civil de Moscow, ayudado por dos asistentes, extenderá desde el trono hasta el altar, para que pase el Emperador, una pieza de terciopelo carmesí galoneado de oro, e inmediatamente las puertas del santuario, por encima del terciopelo un tapiz de brocado de oro, cuyo extremo extenderán los Archidáconos en el santuario hasta el altar.

Después del Canon de la misa, cuando el clero oficiante haya consumido y se hayan abierto las puertas del santuario, dos Arzobispos, asistidos por Archidáconos se adelantarán desde el altar hacia el Emperador para anunciarle el momento de la consagración. En seguida entregará el Emperador su espada a uno de sus asistentes, bajará del trono, y con el manto imperial puesto se trasladará a la puerta del santuario; la Emperatriz le seguirá. Precederán a SS. MM. el Archi-maestro de ceremonias, los Grandes Maestros de ceremonias, el Mayordomo mayor de la corte, un Mayordomo de la corte, el Archi-mayordomo, y tres dignatarios que marcharán en frente llevando las insignias (el que lleve la corona en medio, el que lleve el cetro a la derecha, y el que lleve el globo a la izquierda). Detrás de ellos marchará el Emperador, llevando a ambos lados a sus asistentes, y los dos Oficiales más antiguos del cuerpo de caballeros Guardias, que se habrán mantenido en el estrado del trono. Detrás del Emperador irán: el jefe del regimiento de caballeros Guardias con la espada desenvainada, el Ministro de la Casa Imperial, el de la Guerra y el de la Justicia, los señores de la corte y Chamblanes designados para sostener los mantos de SS. MM.

El Emperador, después de haberse acercado a la puerta del santuario, se colocará sobre la alfombra de brocado de oro; la Emperatriz se detendrá entre el trono y las gradas que conducen al altar. Los asistentes del Emperador pasarán a la derecha, y se colocarán al lado de la imagen de San Salvador; detrás de ellos formarán en la misma línea el Ministro de la Casa Imperial, el de la Guerra, el de la Justicia, el de la Marina, el de la Hacienda, el de la Educación general de servicio, la Emperatriz seguirán sus asistentes, altos funcionarios de la corte y Chamblanes designados para sostener los mantos de SS. MM.

El Emperador, después de haberse acercado a la puerta del santuario, se colocará sobre la alfombra de brocado de oro; la Emperatriz se detendrá entre el trono y las gradas que conducen al altar. Los asistentes del Emperador pasarán a la derecha, y se colocarán al lado de la imagen de San Salvador; detrás de ellos formarán en la misma línea el Ministro de la Casa Imperial, el de la Guerra, el de la Justicia, el de la Marina, el de la Hacienda, el de la Educación general de servicio, la Emperatriz seguirán sus asistentes, altos funcionarios de la corte y Chamblanes designados para sostener los mantos de SS. MM.

El Emperador, después de haberse acercado a la puerta del santuario, se colocará sobre la alfombra de brocado de oro; la Emperatriz se detendrá entre el trono y las gradas que conducen al altar. Los asistentes del Emperador pasarán a la derecha, y se colocarán al lado de la imagen de San Salvador; detrás de ellos formarán en la misma línea el Ministro de la Casa Imperial, el de la Guerra, el de la Justicia, el de la Marina, el de la Hacienda, el de la Educación general de servicio, la Emperatriz seguirán sus asistentes, altos funcionarios de la corte y Chamblanes designados para sostener los mantos de SS. MM.

Después de la consagración, durante la cual se habrá repetido el toque de las campanas y la artillería habrá hecho una salva de 101 cañonazos, el Emperador se colocará a la derecha en frente de la imagen del Salvador. La Emperatriz se aproximará entonces a las puertas del santuario y se colocará sobre la misma alfombra de brocado. El Metropolitano de Moscow la ungirá, pero solo en la frente, diciendo asimismo: *Impressio doni Spiritus Sancti*. El Metropolitano de Novgorod limpiará las huellas que dejó el santo unguento.

Después de la consagración, durante la cual se habrá repetido el toque de las campanas y la artillería habrá hecho una salva de 101 cañonazos, el Emperador se colocará a la derecha en frente de la imagen del Salvador. La Emperatriz se aproximará entonces a las puertas del santuario y se colocará sobre la misma alfombra de brocado. El Metropolitano de Moscow la ungirá, pero solo en la frente, diciendo asimismo: *Impressio doni Spiritus Sancti*. El Metropolitano de Novgorod limpiará las huellas que dejó el santo unguento.

Concluida la ceremonia de la consagración, la Emperatriz se colocará a la izquierda en frente de la imagen de la Santa Virgen, y los asistentes de S. M. se colocarán a su lado.

El Metropolitano de Moscow conducirá entonces al Emperador al altar, por la puerta del santuario; los demás prelados oficiantes sostendrán el manto imperial.

S. M. se detendrá sobre la alfombra de brocado de oro delante del altar, y conglorará el mismo modo que lo hagan los miembros del clero oficiante.

Después de la comunión, un Arzobispo presentará al Emperador el pan bendito y el vino, y otro el agua para las abluciones.

Al bajar S. M. del altar volverá a ocupar su sitio junto a la imagen del Salvador. Entre tanto la Emperatriz se trasladará a la puerta del santuario, y recibirá de manos del metropolitano de Moscow la comunión, con arreglo al rito ordinario. En seguida otros dos Arzobispos le presentarán el pan bendito, el vino y el agua para las abluciones.

Después de esto, SS. MM. se dirigirán al estrado, y se sentarán en sus respectivos tronos. Las insignias imperiales irán delante, conducidas en el mismo orden que durante la marcha, hacia la puerta del santuario.

Terminada la misa, todos los funcionarios que forman parte de la comitiva saldrán por la parte del Norte y se colocarán fuera de la catedral en los sitios que les están asignados.

Entre tanto el Arzobispo confesor leerá delante de SS. MM. II. las oraciones en acción de gracias después de la comunión; al final de la misa el Archidácono entonará los versículos: *Domine salvum fac Imperatorem, y Domine salvum fac Imperatricem*, los sochantres contestarán por tres veces consecutivas: *ad maiora annos*.

Finalmente, se dará a besar a SS. MM. la Santa Cruz. El Emperador volverá a ceñirse la corona y a tomar el globo y el cetro. El clero y todos los concurrentes, inclinándose tres veces, presentarán a SS. MM. sus felicitaciones con motivo de la feliz realización de la coronación y de la consagración.

La Emperatriz Alejandra Teodorovna, acompañada de todos los miembros de la Augusta familia y de los Principes extranjeros, saldrá entonces de la catedral por la puerta del Sur, y regresará a Palacio en el mismo orden observado para dirigirse a la iglesia. La precederán altos funcionarios de la corte, y la seguirán Damas de honor, una Camarista de retrato, Camaristas de SS. MM., Ayas de la corte y Camaristas de SS. AA.

El Emperador y su Augusta esposa saldrán de la catedral de la Asunción por la puerta del Norte, y se trasladarán a la catedral del Arcángel San Miguel, caminando bajo un pabao sobre el tapiz de brocado de oro, y cubierto de paño escarlata. Las personas que les precedan en la comitiva atravesarán esta última catedral, y saldrán por la puerta de Occidente para dirigirse a la catedral de la Anunciación. Cuando SS. MM. bajen del estrado del trono para salir de la catedral de la Asunción, los cuatro Oficiales de Caballeros Guardias, situados en las gradas de dicho estrado, seguirán a los Soberanos, y en el momento en que estos se coloquen debajo del pabao ingresarán en la comitiva, colocándose dos delante de las primeras varas del pabao, y los dos restantes detrás de las últimas varas. Cuando SS. MM. hayan llegado a la catedral, besarán las santas imágenes y las reliquias, y se inclinarán ante los sepulcros de sus antepasados. El Archidácono leerá las letanías con *Domine salvum fac Imperatorem y Domine salvum fac Imperatricem*.

SS. MM. se dirigirán con el mismo comitiva a la catedral de la Anunciación, en donde el clero oficiante, en el mismo ceremonial que en la catedral del Arcángel San Miguel.

Algunos Arzobispos, asistidos de cierto número de miembros del clero, estarán en la puerta de cada catedral para recibir a los Soberanos, darles a besar la cruz y rociarlos con agua bendita.

Durante toda esta marcha, el Emperador llevará puesto el manto y la corona imperial, y llevará a su lado el cetro y el globo; pero al acercarse a besar las imágenes, S. M. entregará aquellas insignias a las personas que las hayan llevado anteriormente.

Durante la marcha tocarán las campanas; la artillería hará una salva de 101 cañonazos y las tropas que estén en orden de parada harán los honores militares, tocando las músicas y tambores.

Cuando SS. MM. entren por la puerta del Norte en la catedral del Arcángel San Miguel, el pabao que vaya cubriéndoles será entregado a los Oficiales superiores designados al efecto, y al salir el Emperador los Generales mayores del séquito y los Edecanes generales volverán a tomar el pabao.

Desde la catedral de la Anunciación se trasladarán SS. MM. a la escalinata denominada *Krasnoe Krylto*, en cuya inmediación se detendrán todas las personas que hayan formado parte de la comitiva, excepto los dignatarios de la corte que acompañarán a SS. MM. en el orden prescrito hasta las habitaciones interiores, en donde los Soberanos aguardarán a que todo esté corriente para el banquete en la sala del Palacio de los antiguos Zares, denominada *Granovitaya Palata*.

Cuando el Archi-mayordomo anuncie que está preparado el banquete, el Emperador, su augusta esposa y la Emperatriz viuda, con sus señores de ceremonia imperiales, se trasladarán a la sala por donde se va a celebrar. Acompañarán a SS. MM. sus asistentes, el Ministro de la Casa Imperial, el de la Guerra y el jefe del regimiento de Caballeros guardias, y les precederán cuatro Maestros de ceremonias, dos grandes Maestros de ceremonias, un Mayordomo de la corte, el Archi-maestro de ceremonias,

el Mayordomo mayor de la corte, dos reyes de armas, los dignatarios que hayan llevado la corona, el cetro y el globo, sus asistentes, los altos dignatarios de la corte y el Archi-mayordomo.

Los Ayudantes y Edecanes generales, los Secretarios de Estado y los Caballeros de la corte marcharán en ambos lados y a cierta distancia de SS. MM. A las Emperatrices seguirán los miembros de la familia Imperial y los Principes extranjeros, detrás de los cuales irán las Damas de la corte. En el tránsito de la comitiva formarán calle una doble fila de Caballeros guardias y de granaderos de la compañía de Palacio.

Los miembros del Consejo del Imperio, el alto clero y las personas de ambos sexos de las dos primeras, convidadas al banquete e introducidas en la sala por los Maestros de ceremonias, se colocarán junto a la mesa delante de sus puestos; las demás personas se colocarán de este modo: las damas a la izquierda, el clero y los funcionarios a la derecha.

SS. MM. imperiales subirán al trono, en donde, bajo un dosel, habrá una mesa de tres cubiertos: el del Emperador en medio, el de la Emperatriz Alejandra Teodorovna a la derecha, y el de la Emperatriz Maria Alejandrovna a la izquierda. Detrás de sus sillones estarán sus asistentes y los altos funcionarios de la corte; el ugiro de la mesa se colocará delante de ellos, y los coperos mayores de la corte a la izquierda de la mesa. Al pie del trono, en ambos lados, habrá cuatro Oficiales Caballeros guardias con la espada desenvainada; en los ángulos delanteros de la última grada del trono habrá dos reyes de armas. En frente del trono estará el Archi-mayordomo de la coronación, el Mayordomo mayor de la corte, el Archi-maestro de ceremonias y un mayordomo de la corte; detrás de ellos se hallarán los grandes Maestros de ceremonias y los Maestros de ceremonias con las insignias de su cargo.

A una orden dada por el Emperador, el Ministro de Hacienda presentará a las Emperatrices las medallas acuñadas con motivo de la coronación. En seguida serán distribuidas por los empleados del Ministerio de Hacienda a las personas de ambos sexos que se encuentren en la sala.

La mesa para los augustos miembros de la familia Imperial y para los Principes extranjeros estará puesta en la parte del Palacio conocida con el nombre de *Tainik*, y allí los individuos de sus respectivas servidumbres recibirán a SS. AA. Imperiales las medallas acuñadas con motivo de la coronación.

A una orden del Emperador, el Archi-mayordomo, el Mayordomo de la corte, los grandes Maestros y los Maestros de ceremonias, habiéndose inclinado delante de S. M. Imperial, saldrán de la sala para ir a buscar los platos de las viandas, que serán conducidos por Oficiales superiores, precedidos del Archi-mayordomo, del Mayordomo mayor de la corte, del Archi-maestro de ceremonias y del Mayordomo de la corte, acompañados en ambos lados por sus Oficiales de Caballeros guardias con la espada desenvainada y seguidos de los grandes Maestros y de los Maestros de ceremonias. Los platos de las viandas serán colocados en la mesa por el Mayordomo mayor y por el Mayordomo de la corte.

Cuando la mesa se halla cubierta de manjares, el Emperador se quitará la corona, y la entregará, así como el cetro y el globo, a los funcionarios que las hayan llevado, y que los colocarán sobre una mesa preparada al efecto.

El Metropolitano bendecirá entonces la comida, y SS. MM. se sentarán.

Cuando después del primer servicio pida S. M. de beber, el clero de la mesa de ambos sexos de las dos primeras categorías, después de haber saludado a los Soberanos, se sentarán a la mesa preparada para ellos. Los Embajadores y Enviados de las cortes extranjeras, con su acompañamiento respectivo, y todas las demás personas que, habiendo entrado en la sala, no permanecieron en ella para el banquete, saludarán a SS. MM. imperiales, y se retirarán sin volver la espalda al trono.

Los platos de las viandas, que serán conducidos por Oficiales superiores, precedidos del Archi-mayordomo, del Mayordomo mayor de la corte, del Archi-maestro de ceremonias y del Mayordomo de la corte, acompañados en ambos lados por sus Oficiales de Caballeros guardias con la espada desenvainada y seguidos de los grandes Maestros y de los Maestros de ceremonias. Los platos de las viandas serán colocados en la mesa por el Mayordomo mayor y por el Mayordomo de la corte.

Cuando la mesa se halla cubierta de manjares, el Emperador se quitará la corona, y la entregará, así como el cetro y el globo, a los funcionarios que las hayan llevado, y que los colocarán sobre una mesa preparada al efecto.

El Metropolitano bendecirá entonces la comida, y SS. MM. se sentarán.

Cuando después del primer servicio pida S. M. de beber, el clero de la mesa de ambos sexos de las dos primeras categorías, después de haber saludado a los Soberanos, se sentarán a la mesa preparada para ellos. Los Embajadores y Enviados de las cortes extranjeras, con su acompañamiento respectivo, y todas las demás personas que, habiendo entrado en la sala, no permanecieron en ella para el banquete, saludarán a SS. MM. imperiales, y se retirarán sin volver la espalda al trono.

Los platos de las viandas, que serán conducidos por Oficiales superiores, precedidos del Archi-mayordomo, del Mayordomo mayor de la corte, del Archi-maestro de ceremonias y del Mayordomo de la corte, acompañados en ambos lados por sus Oficiales de Caballeros guardias con la espada desenvainada y seguidos de los grandes Maestros y de los Maestros de ceremonias. Los platos de las viandas serán colocados en la mesa por el Mayordomo mayor y por el Mayordomo de la corte.

Cuando la mesa se halla cubierta de manjares, el Emperador se quitará la corona, y la entregará, así como el cetro y el globo, a los funcionarios que las hayan llevado, y que los colocarán sobre una mesa preparada al efecto.

El Metropolitano bendecirá entonces la comida, y SS. MM. se sentarán.

Cuando después del primer servicio pida S. M. de beber, el clero de la mesa de ambos sexos de las dos primeras categorías, después de haber saludado a los Soberanos, se sentarán a la mesa preparada para ellos. Los Embajadores y Enviados de las cortes extranjeras, con su acompañamiento respectivo, y todas las demás personas que, habiendo entrado en la sala, no permanecieron en ella para el banquete, saludarán a SS. MM. imperiales, y se retirarán sin volver la espalda al trono.

Los platos de las viandas, que serán conducidos por Oficiales superiores, precedidos del Archi-mayordomo, del Mayordomo mayor de la corte, del Archi-maestro de ceremonias y del Mayordomo de la corte, acompañados en ambos lados por sus Oficiales de Caballeros guardias con la espada desenvainada y seguidos de los grandes Maestros y de los Maestros de ceremonias. Los platos de las viandas serán colocados en la mesa por el Mayordomo mayor y por el Mayordomo de la corte.

Cuando la mesa se halla cubierta de manjares, el Emperador se quitará la corona, y la entregará, así como el cetro y el globo, a los funcionarios que las hayan llevado, y que los colocarán sobre una mesa preparada al efecto.

El Metropolitano bendecirá entonces la comida, y SS. MM. se sentarán.

Cuando después del primer servicio pida S. M. de beber, el clero de la mesa de ambos sexos de las dos primeras categorías, después de haber saludado a los Soberanos, se sentarán a la mesa preparada para ellos. Los Embajadores y Enviados de las cortes extranjeras, con su acompañamiento respectivo, y todas las demás personas que, habiendo entrado en la sala, no permanecieron en ella para el banquete, saludarán a SS. MM. imperiales, y se retirarán sin volver la espalda al trono.

Los platos de las viandas, que serán conducidos por Oficiales superiores, precedidos del Archi-mayordomo, del Mayordomo mayor de la corte, del Archi-maestro de ceremonias y del Mayordomo de la corte, acompañados en ambos lados por sus Oficiales de Caballeros guardias con la espada desenvainada y seguidos de los grandes Maestros y de los Maestros de ceremonias. Los platos de las viandas serán colocados en la mesa por el Mayordomo mayor y por el Mayordomo de la corte.

Cuando la mesa se halla cubierta de manjares, el Emperador se quitará la corona, y la entregará, así como el cetro y el globo, a los funcionarios que las hayan llevado, y que los colocarán sobre una mesa preparada al efecto.

El Metropolitano bendecirá entonces la comida, y SS. MM. se sentarán.

Cuando después del primer servicio pida S. M. de beber, el clero de la mesa de ambos sexos de las dos primeras categorías, después de haber saludado a los Soberanos, se sentarán a la mesa preparada para ellos. Los Embajadores y Enviados de las cortes extranjeras, con su acompañamiento respectivo, y todas las demás personas que, habiendo entrado en la sala, no permanecieron en ella para el banquete, saludarán a SS. MM. imperiales, y se retirarán sin volver la espalda al trono.

Los platos de las viandas, que serán conducidos por Oficiales superiores, precedidos del Archi-mayordomo, del Mayordomo mayor de la corte, del Archi-maestro de ceremonias y del Mayordomo de la corte, acompañados en ambos lados por sus Oficiales de Caballeros guardias con la espada desenvainada y seguidos de los grandes Maestros y de los Maestros de ceremonias. Los platos de las viandas serán colocados en la mesa por el Mayordomo mayor y por el Mayordomo de la corte.

Cuando la mesa se halla cubierta de manjares, el Emperador se quitará la corona, y la entregará, así como el cetro y el globo, a los funcionarios que las hayan llevado, y que los colocarán sobre una mesa preparada al efecto.

El Metropolitano bendecirá entonces la comida, y SS. MM. se sentarán.

Cuando después del primer servicio pida S. M. de beber, el clero de la mesa de ambos sexos de las dos primeras categorías, después de haber saludado a los Soberanos, se sentarán a la mesa preparada para ellos. Los Embajadores y Enviados de las cortes extranjeras, con su acompañamiento respectivo, y todas las demás personas que, habiendo entrado en la sala, no permanecieron en ella para el banquete, saludarán a SS. MM. imperiales, y se retirarán sin volver la espalda al trono.

Los platos de las viandas, que serán conducidos por Oficiales superiores, precedidos del Archi-mayordomo, del Mayordomo mayor de la corte, del Archi-maestro de ceremonias y del Mayordomo de la corte, acompañados en ambos lados por sus Oficiales de Caballeros guardias con la espada desenvainada y seguidos de los grandes Maestros y de los Maestros de ceremonias. Los platos de las viandas serán colocados en la mesa por el Mayordomo mayor y por el Mayordomo de la corte.

Cuando la mesa se halla cubierta de manjares, el Emperador se quitará la corona, y la entregará, así como el cetro y el globo, a los funcionarios que las hayan llevado, y que los colocarán sobre una mesa preparada al efecto.

El Metropolitano bendecirá entonces la comida, y SS. MM. se sentarán.

Cuando después del primer servicio pida S. M. de beber, el clero de la mesa de ambos sexos de las dos primeras categorías, después de haber saludado a los Soberanos, se sentarán a la mesa preparada para ellos. Los Embajadores y Enviados de las cortes extranjeras, con su acompañamiento respectivo, y todas las demás personas que, habiendo entrado en la sala, no permanecieron en ella para el banquete, saludarán a SS. MM. imperiales, y se retirarán sin volver la espalda al trono.

do por el collar de la Orden de San Andres y banderas con los colores del Imperio.

Este escudo, adornado con la cifra del Emperador, tendrá a cada lado un escudo más pequeño con la misma cifra rodeado por el collar de San Andres y adornado con atributos militares. En cada ángulo de la cornisa habrá un penacho de plumas de avestruz con los colores del Imperio; las franjas y bellotas del dosel tendrán también los colores del Imperio.

La plataforma y las gradas del trono estarán forradas de terciopelo carmesí galoneado de oro, y en cada ángulo de delante habrá un pedestal con un jarrón antiguo de plata.

Sobre la plataforma del trono, debajo del dosel, en el sitio ocupado generalmente por los tronos Imperiales, estarán colocados los tres tronos antiguos trasportados para esta ocasión desde la catedral de la Asunción.

Entre el trono Imperial y la ventana situada a su izquierda, habrá una mesa destinada a recibir la corona, el cetro y el globo; esta mesa estará forrada con terciopelo carmesí galoneado de oro, y cubierto por encima con un tapiz de paño de oro, galoneado de lo mismo.

A corta distancia del trono estarán preparadas las mesas para las personas convidadas al festín.

A la izquierda de la puerta de entrada habrá para la orquesta una tribuna cubierta de terciopelo carmesí con franjas de oro; a la derecha estará el buffet, guarnecido de vagilla de plata.

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Proto y San Jacinto, mártires. Cuarenta horas en la iglesia de religiosas de San Pascual.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administración general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el día de ayer por las puertas de esta capital las cantidades de los artículos que a continuación se expresan:

	Arroba.	Libra.
1,096 fanegas de trigo.		
548 arrobas de harina de id.		
2,806 libras de pan cocido.		
14,046 arrobas de carbon.		
85 vacas que componen 34,671 libras de peso.		
398 carneros que hacen 15,526 libras.		

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 10 de Setiembre de 1856.—El Duque de Berwick y de Alba.

Nota de los precios al por mayor y al por menor a que se expenden en el mercado los artículos que a continuación se expresan:

	Arroba.	Libra.
Carne de vaca.....	39 á 40	46 á 48
Idem de carnero.....	50 á 60	25 á 42
Idem de ternera.....	78 á 82	28 á 32
Tocino añejo.....	95 á 116	38 á 50
Jaunon.....	54 á 56	16 á 17
Acete.....	34 á 40	10 á 16
Vino.....	38 á 56	10 á 16
Garbanzos.....	24 á 28	8 á 14
Judias.....	30 á 34	10 á 12
Lentejas.....	4 á 5	5 á 6
Carbon.....	7 á 8	5 á 6
Jabon.....	38 á 57	14 á 22
Patatas.....	6 á 7	3 á 4

Madrid 10 de Setiembre de 1856.

ALHONDIGA DE MADRID.

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada.....	de 39 á 41 1/2	rs. vn.
Algarrobas.....	á 38 1/2	rs. vn.
Trigo vendido.....		Precio.
36.....	á	66
103.....		68
80.....		69
399.....		70
166.....		72
94.....		73
102.....		74
86.....		75